

será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación de ficheros de datos de carácter personal ha sido desarrollado por el Decreto 99/2002, de 13 de junio. De conformidad con el citado Decreto, se elaboró un proyecto de resolución de creación del fichero, sometiéndose al trámite de alegaciones y que ha sido objeto de los preceptivos informes por parte de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Asimismo, el citado fichero contempla las medidas de seguridad recogidas en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

RESUELVE

Primero

Proceder a declarar la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "Suscriptores Revista Española de Protección de Datos", cuyo contenido se describe en el Anexo Único.

Segundo

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de abril de 2008.—El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Antonio Troncoso Reigada.

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: "SUSCRIPTORES REVISTA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS".

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "SUSCRIPTORES REVISTA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS". DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE SE SUSCRIBEN A LA REVISTA.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: "SUSCRIPTORES REVISTA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS".

6. Medidas de seguridad: Nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa y datos bancarios.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LOS SUSCRIPTORES DE LA REVISTA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS. CUANTA INFORMACIÓN TENGA QUE VER CON LA PUBLICACIÓN.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: Interesados o sus representantes.

— Procedimiento de recogida: Boletín de suscripción.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Civitas-Aranzadi.

(03/12.598/08)

Consejería de Economía y Consumo

1923 *DECRETO 55/2008, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.*

El Consejo Económico y Social es un órgano de participación tripartito y carácter consultivo en materias económica y social de la Comunidad de Madrid en el ámbito de su competencia, del que formarán parte, por tanto, interlocutores sociales como expertos designados por el Gobierno, según determina el artículo 2 de su Ley de Creación, Ley 6/1991, de 4 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social, todos los miembros del Consejo serán nombrados y cesados por decreto del Consejo de Gobierno. En el caso de representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la propuesta de nombramiento y cese corresponde a los órganos competentes de las citadas organizaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1.c) y 10.1.e) de la citada Ley.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a iniciativa del Consejero de Economía y Consumo, de acuerdo con la propuesta de Unión General de Trabajadores de Madrid, en su reunión de 30 de abril de 2008,

DISPONE

Primero

Cesar como miembro suplente del Consejo Económico y Social, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados, a:

— Doña Carmen Pilar Lara López de la Nieta.

Segundo

Nombrar como miembro suplente del Consejo Económico y Social, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Madrid, a:

— Don Fernando Borreguero García.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 2008.

El Consejero de Economía y Consumo,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/12.943/08)

Consejería de Educación

1924 *ORDEN 1907/2008, de 9 de abril, por la que se establece el presupuesto y los módulos económicos para la suscripción o prórroga de convenios con las Corporaciones Locales para el funcionamiento de Escuelas Municipales de Música y Danza para el año 2008.*

Por Orden 1510/1996, de 30 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto), de la Consejería de Educación y Cultura, se reguló las bases para la suscripción de convenios con las Corporaciones Locales titulares de Escuelas de Música y Danza, a través de los cuales la Comunidad de Madrid y las Administraciones Locales cooperan en el sostenimiento de estos centros educativos establecidos por el artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En cumplimiento del artículo 3 de dicha Orden 1510/1996, procede fijar anualmente y en función de los objetivos y cuantías fijadas en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio económico tanto el presupuesto como los módulos económicos de aplicación en las aportaciones económicas de la Consejería de Educación.

En consecuencia con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como de lo dispuesto en

el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1

Para el año 2008 el crédito inicial asignado por la Consejería de Educación para la suscripción o prórroga de convenios con las Corporaciones Locales titulares de Escuelas de Música y Danza es de 5.099.114 euros, correspondientes a la partida 2281 del Programa 506.

El coste del puesto escolar para el ejercicio 2008 se fija en 1.000 euros.

Artículo 2

Los módulos económicos que han de aplicarse para la suscripción o prórroga de dichos convenios serán los siguientes:

2.1. Según el número de alumnos de Música:

Según número de alumnos de cada Escuela	Aportación de la Comunidad de Madrid (euros)
Hasta 25	8.414
De 26 a 50	10.819
De 51 a 75	13.824
De 76 a 100	18.430
De 101 a 125	23.040
De 126 a 150	27.648
De 151 a 175	32.256
De 176 a 200	36.864
Por cada incremento de 30	4.916

2.2. Según el número de alumnos de Danza:

Según número de alumnos de cada Escuela	Aportación de la Comunidad de Madrid (euros)
Hasta 30	2.400
Por cada incremento de 15	1.200

Artículo 3

3.1. Si una vez aplicados los módulos establecidos en la presente Orden restase crédito suficiente, la aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a los módulos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 del artículo 2 podrá incrementarse en aquellos casos en que la aportación municipal haya sido igual o superior al 50 por 100 del coste total del presupuesto de la Escuela, repartiéndose proporcionalmente según el número de alumnos de cada Escuela.

3.2. Por el contrario, la Comunidad de Madrid podrá reducir su aportación cuando esta haya sido igual o superior al 33 por 100 del coste total del presupuesto de la Escuela, cuya reducción se hará hasta este límite porcentual.

3.3. Cuando el ingreso por cuotas de alumnos haya sido superior al 33 por 100 del coste total del presupuesto de la Escuela y la aportación de la Comunidad de Madrid haya sido igual o superior al 50 por 100 de la diferencia entre el presupuesto total y el citado ingreso por cuotas, la aportación de la Comunidad de Madrid podrá mantenerse o reducirse hasta llegar a ese 50 por 100.

3.4. Las reducciones previstas en los apartados 3.2 y 3.3 no supondrán disminución de la aportación de la Comunidad de Madrid respecto al ejercicio de 2007.

Para la aplicación de los supuestos previstos en el presente artículo se tendrán en cuenta los datos económicos de 2007 (presupuestos de las Escuelas, aportación económica de ambas Administraciones y cuotas de alumnos), a excepción de aquellos casos cuyo convenio se suscribe por primera vez en 2008.

Artículo 4

Todos los módulos determinados en la presente Orden se considerarán máximos y podrán ser modificados en función de convenios y adendas que se suscriban.

Artículo 5

Los convenios o adendas que se suscriban en aplicación de los módulos establecidos en la presente Orden tendrán vigencia durante todo el año 2008, a excepción de aquellos que en sus propias cláusulas determinen un período inferior.

Artículo 6

Forma de pago y documentación justificativa:

6.1. Con carácter previo a la formalización del convenio o adenda, el Ayuntamiento aportará el presupuesto total de la Escuela de Música y Danza, con expresión de la previsión de ingresos por cuotas de alumnos.

6.2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para 2008 se abonará en un único pago, previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Ayuntamiento justificativo del total del gasto realizado en la Escuela Municipal de Música y Danza hasta la fecha de emisión de dicho certificado y previsión del gasto pendiente de realizar hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Acta de la Comisión Técnica de Seguimiento de cumplimiento del convenio, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y dos representantes del Ayuntamiento correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/12.720/08)

Consejería de Educación

1925 *ORDEN 2358-01/2008, de 5 de mayo, por la que se dictan instrucciones relativas a la celebración de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, para el curso 2007-2008.*

El Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo), establece en su artículo 16.2 que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas, a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Como consecuencia de ello, se pretende llevar a cabo, por primera vez, la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) para todos los alumnos que cursan tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid y primer curso del programa de diversificación curricular.

Con esta prueba, se pretende comprobar el nivel de conocimientos y destrezas que poseen estos alumnos, de cara al curso siguiente, conducente a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Dado que la lectura es un factor primordial en toda clase de aprendizaje y enriquecimiento intelectual, que la competencia lectora es una de las destrezas más importantes que adquieren los alumnos y que el desarrollo de la competencia matemática contribuye a utilizar espontáneamente los elementos y razonamientos matemáticos para interpretar y producir información, resolver problemas cotidianos y tomar decisiones, la prueba versará sobre Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

El carácter censal de esta prueba comporta que deberá ser realizada por todos los alumnos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria de todos los centros, tanto públicos como privados, de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación es competente para regular las actuaciones antedichas de acuerdo con las competencias atribuidas por el